

ORDENANZA N° 3.103

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

- ARTICULO 1°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar una ampliación de la obra de pavimentación y bacheo, dispuesta por Ordenanza N° 2.750/96, mediante la adquisición de 11.255 toneladas distribuidas de la siguiente manera; 10.050 toneladas de concreto asfáltico pavimentación , repavimentación (elaboración, transporte y colocación), 1.118 tn. de concreto asfáltico para bacheo menor (elaboración, puesta en planta) y 87 tn. de asfalto diluído tipo E.R. 1 (Riego de Liga), en las mismas condiciones técnicas y económicas de adjudicación a la Firma AFEMA S.A. aprobada en virtud de dicha Ordenanza, con cotización de precios a más de una Empresa.-
- ARTICULO 2°.-** Dicha obra se realizará en aquellas calles que cuenten con la infraestructura básica de cordón cuneta, red de agua, cloaca, gas, etc., a cuyos efectos deberá remitir a este Concejo Deliberante el listado con los nombres y extensiones de las arterias objeto de la obra.-
- ARTICULO 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a gestionar los créditos necesarios para el financiamiento de lo estipulado en el Artículo 1° de la presente Ordenanza.-
- ARTICULO 4°.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los tres días del mes de Agosto del año dos mil. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.

FIRMADO : Vice-Intendente Municipal Dn. Mario TORRES.-
Señor Adrian VERA – Secretario Deliberativo.-